YAIGOJÉ

DISPARIDADES ENTRE LAS NOCIONES DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS AMAZÓNICOS Y LA DEL ESTADO COLOMBIANO: CASO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJÉ APAPORIS

El Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis es un espacio geográfico ubicado en la cuenca baja del Río Apaporis y del Río Caquetá; con un área de 1.060.195 hectáreas cuenta, al sur, con los resguardos de Mirita

- Paraná, Puerto Córdoba y Comeyafú, y al norte con el resguardo del Gran Vaupés. Actualmente, el Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis hace parte de los departamentos de la Amazonía y del Vaupés, y allí habitan aproximadamente 19 comunidades de los grupos étnicos Tanimuca, Letuama, Macuna, Yauna, Yujup, Caballería, Gente de día, Tucuya, Majiña y Gente de leña, quienes consideran las aguas del río Apaporis como territorios sagrados (Gaia Amazonas, 2019).

Debido a factores externos como la minería ilegal, los megaproyectos extractivos, la deforestación y los proyectos turísticos, la zona del Río Apaporis fue declarada en 2009 como un Parque Nacional Natural (Rodriguez Amparo & González, 2019, pág 276.), y más recientemente, en el año 2018, se creó para ella un Régimen Especial de Manejo (REM) entre las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas ACIYA y ACIYAVA y Parques Nacionales Naturales, que da la potestad a los pueblos indígenas que habitan este territorio de administrarlo y decidir qué actividades económicas se realizarán allí y cuáles serán excluidas.

El REM propone reglas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades ambientales y las autoridades tradicionales de la zona Yaigojé Apaporis, que pretende representar un ejercicio de gobernanza innovador, en función de la diversidad en el uso, control y administración de los recursos presentes en el área (Sentencia T - 384 A de 2014).

Sin embargo, este proyecto de gobernanza conjunta presenta sustanciosos retos que materializan las discrepancias que existen entre DOS VISIONES DE DESARROLLO la noción de desarrollo que tiene el Estado Colombiano y lo que entienden por desarrollo los pueblos indígenas de la zona. Lo anterior, hace que sea necesario preguntarse por las diferentes visiones de territorio y desarrollo que se contraponen en el caso del Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis y las herramientas para lograr un diálogo entre éstas.

EL REM CREADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T - 348 A DE 2014

De acuerdo con la Corte Constitucional colombiana un REM es un conjunto de reglas y procedimientos que permiten la planeación, implementación y seguimiento coordinados entre las autoridades ambientales e indígenas. Y que busca definir acuerdos sobre la administración de los recursos naturales que allí se encuentran.

Para el caso del Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis, nueve años después de la declaratoria del PNN, en el año 2018, se llevó a cabo la formalización de su REM con la participación de la Unidad Administrativa Especial del sistema de PNN y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas ACIYA y ACIYAVA, que representan a aproximadamente dieciséis pueblos indígenas del bajo Apaporis (PNN, 2018), constituyéndose así en la primera REM basada en el conocimiento tradicional (GAIA Amazonas, 2019).

de dificultades. Todo lo contrario, incluso, si se omite gran parte del período comprendido entre la expedición de la Resolución No. 35 de 23 de abril de 1988 del INCORA, en la que se constituyó un área entre Así pues, es posible caracterizar la visión del desarrollo estatal por: los departamentos del Vaupés y del Amazonas como "Resguardo Indígena Yaigojé Apaporis", y la expedición de la Resolución 2079 del 27 de octubre de 2009 del entonces Ministerio de Ambiente por medio de la cual se constituyó el Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis, la participación de los pueblos indígenas siempre encontró obstáculos, que provenían desde la comunidad nacional o de los mismos pueblos indígenas.

declaratoria del PNN Yaigojé Apaporis hubo, a criterio del

- Vaupés, varias fallas, entre las cuales se destacan: la falta de participación de las autoridades tradicionales, quienes constituían el 50% del resguardo; el que la iniciativa haya sido promovida y financiada por la fundación GAIA Amazonas, sin que todas las autoridades del resguardo lo conocieran; y el que en el documento producto de dicha consulta previa no haya quedado constancia de la existencia o inexistencia de los quórums necesarios para la aprobación del acta, entre otras (Sentencia T-384A de 2014).

Lo anterior pone de presente, en primer lugar, que han existido y existen múltiples tensiones y conflictividades en el manejo que se ha dado al PNN Yaigojé Apaporis, y frente a las cuales subyacen dos o más visiones dispares de desarrollo. Y, en segundo lugar, que se hace necesario entenderlas y articularlas para darle contenido al REM creado por la Corte Constitucional.



CONTRAPUESTAS: UNA TENSIÓN SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS

Actualmente, las luchas y reivindicaciones de los pueblos indígenas han ganado protagonismo en el debate público; si bien antes de la Constitución de 1991 ya existía un panorama desolador para la autonomía y gobernanza de los pueblos indígenas, fue con la expedición de este texto constitucional que se reconocieron mecanismos para que, mediante el derecho estatal, se pudiera hacer valer la cosmovisión los pueblos indígenas (Sentencia T - 547 de 2010).

RECURSOS

Lo anterior, hace preguntarse por cuál es la visión de desarrollo de las autoridades estatales y cuál es la de los pueblos indígenas.

El desarrollo para las empresas privadas: Una visión occidental de los recursos naturales.

La comprensión actual de las autoridades estatales del desarrollo es principalmente neoliberal y occidental; a pesar de que la Constitución Política no se decanta por un modelo económico específico, y reconoce principios de los Estados Liberales como la propiedad privada, y de los Estados Sociales como la función social y ecológica de la propiedad, en la práctica, es posible afirmar que Colombia ha reconocido en el subsuelo y sus recursos una fuente de riqueza y de explotación, que El camino hacia la constitución del REM no fue sencillo ni estuvo libre activa la economía y lleva recursos a los territorios (Ministerio de

1) Ver a los pueblos indígenas que habitan dichos territorios como obstáculos al desarrollo de los mismos, que por sus riquezas se vuelven un objetivo para los inversionistas (Mollo, 2011).

2) Dar prevalencia al interés general sobre los intereses particulares de los pueblos indígenas sobre los territorios que habitan y que son

3) La soberanía del Estado sobre el subsuelo ha sido el criterio Por ejemplo, en el caso específico de la consulta previa para la prevalente en estas controversias. (Mollo, 2011).La falta de precaución de las autoridades y las empresas para valorar los riesgos ambientales representante de las autoridades tradicionales del municipio de Taraira que se pueden causar a partir de los proyectos extractivos.

> Particularmente, en el caso del PNN Yaigojé Apaporis hasta antes del año 2014, cuando la Corte Constitucional creó el REM, prevaleció este tipo de visión sobre los recursos naturales. Dado que, las autoridades estatales a pesar de reconocer que licencia se pretendía otorgar en un territorio de resguardo indígena afirmaron que tal otorgamiento no resultaba contrario al orden constitucional, pues, la licencia versaba sobre el subsuelo que es propiedad del Estado. (Sentencia T - 384 A de 2014).

> En ese orden de ideas, es posible entender que la visión de desarrollo tienen las autoridades estatales es extractivista y estatalista; extractivista, pues ve en los recursos naturales una fuente de riqueza susceptible de ser explotada por los hombres; y, estatalista, pues considera al Estado como el natural administrador de dichos recursos.

desarrollo

En contraposición a la visión de desarrollo de las autoridades, se encuentra la visión de desarrollo de los pueblos indígenas, que nos es unívoca ni homogénea, y que en el presente texto no se pretende desarrollar con la exhaustividad requerida, pero que sí contiene de manera transversal algunos puntos de partida.

El concepto de los pueblos indígenas de desarrollo adopta un enfoque integral que incluye el respeto y la protección de su diversidad y singularidad. Por ello, desde esta visión de integralidad, para las comunidades indígenas, los recursos no se reducen a activos económicos; la tierra, el territorio y los recursos forman una base importante para la integridad social y cultural de los pueblos indígenas". (Mollo, 2011).

Es en ese sentido, que se reconoce la existencia de la propiedad, pero no ligada a un precio o una transacción económica sino ligada al cuidado, lo que quiere decir que para que alguien pueda reputarse dueño de algo debe cuidarlo; esto, partiendo del reconocimiento de que la vida y la comunidad no la conforman únicamente las personas sino también los territorios y sus recursos (Pérez Salas, 2018, pág 58).

Esta, es la visión que se logró proteger en la sentencia de la Corte Constitucional mediante la cual se creó el REM sobre el PNN Yaigojé Apaporis, ya que, en dicha providencia se reconoció la relación especial e intrínseca que tienen los pueblos indígenas con los territorios debido a que la tierra les representa un valor espiritual v desarrolla su cosmovisión, pues es allí donde ejercen de manera autónoma y libre sus propias costumbres y tradiciones religiosas, políticas, sociales y económicas (Sentencia T - 384 A de 2014).

RETOS HERRAMIENTAS PARA UN ADECUADO DIÁLOGO INTERCULTURAL EN EL REM DEL YAIGOJÉ APAPORIS

desarrollo de los pueblos indígenas y la del gobierno son amplias y profundas, por ello, pensar en un diálogo intercultural supone varios

Ante ello, en desarrollo de las estrategias implementadas en el PNN Yaigojé Apaporis para el REM se conformaron grupos de investigadores locales que contribuyen al REM de acuerdo a usos y costumbres de trabajo; lo cual, permite a nuevas generaciones conocer el pensamiento y las reglas de los abuelos, implementando también la escritura (Bahamón & Matsuyama, 2014).

El desarrollo de conservación que han hecho los indígenas en estos territorios, por su importancia chamanística y mística (Arango, y otros, 2014), han permitido una conservación de la naturaleza y han creado un modelo de posibilidad de subsistencia sana entre hombre y naturaleza.

La propiedad ligada al cuidado: una visión indígena del Sin embargo, dentro de los obstáculos de comunicación y articulación entre las autoridades estatales y los pueblos indígenas, el principal es la forma en la que se desarrollan las relaciones de poder entre los "blancos" y los indígenas; la pretensión de superioridad que mantienen las autoridades al dialogar, al querer imponer que el único pensamiento válido es el de la academia occidental, y sobreponer ese conocimiento al empírico de los indígenas, es una de las características principales del diálogo entre las visiones occidentales y tradicionales del desarrollo (Yaroka,

> La modernidad trajo consigo un discurso colonizador y homogeneizador, que tenía funcionaba a partir del desconocimiento de los valores ancestrales; de dicho discurso aún se mantiene algunos rezagos, por ello, una de las principales herramientas para lograr un adecuado diálogo intercultural implica subvertir dicha lógica discursiva, y transformarla por una donde prime la

Así pues, para lograr una adecuada confluencia de las dos visiones de desarrollo que se desarrollaron en el documento, se hace necesario: en primer lugar, apuntar a una Ecología de saberes en el discurso (De Souza Santos, 2017), que permita reconocer que la verdad absoluta sobre el mundo no reposa los paradigmas occidentales, y que, por el contrario, existen diversos saberes que responden a las problemáticas actuales a partir de una cosmovisión

Y, en segundo lugar, fomentar la creación de cadenas productivas de bienes y servicios comunitarios, con la finalidad de lograr dar efectos prácticos a la facultad que tienen los pueblos indígenas del PNN Yaigojé Apaporis para administrar dicho territorio, lo cual, implica una transformación de las relaciones económicas neoliberales a relaciones comunitarias, donde se conciba a los pueblos indígenas como sujetos y no como el objetos de la misma (Yaroka, 2020).

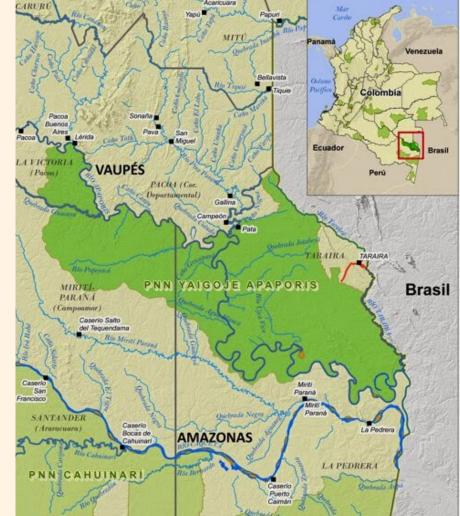
Son muchas las lecciones que quedan por aprender para lograr ejecutar una propuesta ambiciosa como la que realizó la Corte Constitucional en la sentencia T - 384 A de 2014 al crear el REM del PNN Yaigojé Apaporis; sin embargo, el desarrollo del mismo debe concebirse como una oportunidad para lograr transformar las Como se acaba de exponer, las disparidades entre la visión de dinámicas coloniales que han prevalecido en la relación entre los pueblos indígenas y sus territorios con el Estado Colombiano, y a su vez, lograr interacción entre las visiones de desarrollo de las autoridades y las empresas con las visiones de desarrollo de los pueblos indígenas de la zona.

> Ante un panorama en el que se encuentran dos visiones de desarrollo diametralmente opuestas, una bajo los postulados antropocéntricos del libre mercado, y otra bajo los saberes propios y la relación integral con el ambiente, parece difícil encontrar puntos de encuentro. No obstante, un buen punto de partida para encontrarlos es la creación de un espacio idóneo de diálogo intercultural, que en este artículo, se propone a través de la transformación de (i) el discurso occidental moderno, que propugna como verdad absoluta el desarrollo neoliberal y (ii) las relaciones económicas y productivas de la zona, que sitúan a los pueblos indígenas como objetos en la misma.

Yaroka



mentalidad occidentalizada ve la tierra como un objeto cuando en realidad esta viva y tiene conciencia



http://pnnyaigojeapaporis.blogspot.com/2011/11/pnn-yaigoje-apaporis_10.html

- Arango, C., Torres, G., Sierra, J., Duran, R., Martinez, J., & Castro, C. (2014). Semana. Obtenido de Un parque por una mina: https://especiales.semana.com/especiales/parque-apaporis-mina/
- Bahamón, R. D., & Matsuyama, S. (Dirección). (2014). Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis [Documental].
- Corte Constitucional, (2014). Sentencia T-384A de 2014. M.P.: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Obtenido de https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-384a-14.htm# ftn20Corte
- Constituciona (2011). Sentencia T-547 de 2011. M.P.: Gabriel Eduardo Mendoza Martello. Obtenido de: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-547-
- De Souza Santos, Boaventura (2017). Para una sociología de las emergencias. Obtenido de: https://www.pagina12.com.ar/60745para-una-sociologia-de-las-emergencias
- Gaia, (2019). Todos vamos en el mismo bote: historia del resguardo - Parque Yaigojé Apaporis. Obtenido de: https://www.gaiaamazonas.org/noticias/2019-07-18_todos-vamosen-el-mismo-bote-historia-del-resguardo-parque-yaigoje-apaporis/
- Mendoza, D. A. (2012). Estudio de caso.
- Ministerio De Minas. (2006). Unidad de planeación Mineroenergetica. Plan Nacional de Desarrollo Minero, visión al año 2019.
- Mollo, E. C. (2011). El vivir bien, una propuesta de los pueblos indígenas a la discusión. Obets. Revista De Ciencias Sociales, 1-
- Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN). (2018, 31 julio). Parque Yaigojé Apaporis firmará este fin de semana Régimen Especial de Manejo con Asociaciones indígenas Aciya y Aciyava. Recuperado 8 de junio de 2020, de http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/este-22-de-julio-elparque-yaigoje-apaporis-se-prepara-para-la-firma-de-su-regimenespecial-de-manejo-con-asociaciones-indigenas-aciya-y-aciyava/
- Perez Salas, G (2018). Territorio Amazónico peruano: un debate teórico sobre los conceptos de territorio, des - re territorialización y colonialidad. Revista Huellas, Volumen 22, No 1, Instituto de Geografía, EdUNLPam: Santa Rosa. Recuperado a partir de: http://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/huellas
- Rodriguez Amparo & González (2019). Retos en la gestión de los recursos en áreas protegidas, gobernanza y extractivismo en zona del Yaigojé-Apaporis.
- Yaroka. (22 de Junio de 2020). Disparidades entre las nociones de desarrollo de los pueblos indígenas amazónicos y la del Estado. (S. A. Maldonado Solano, L. M. Aristizabal Marquez, B. A. Garcia Diaz, & O. E. Jimenez Mantilla, Entrevistadores)

YAIGOJÉ PÁGINA 1